


<b>DECRETO No. 98</b> <b>FECHA: 17 DE ABRIL DE 2018</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS VIATICOS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA Y LOS PAGOS POR CONCEPTO DE TRANSPORTE POR DESPLAZAMIENTO”**

**EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones constitucionales conferida por el artículo 315 de la Constitución y el artículo 91 literal d) de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y atendiendo a lo establecido en los Decretos 1063 y 1096 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia se establece que los alcaldes tendrán como atribución fijar los emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que la autonomía y facultades que confiere la Constitución a las Corporaciones Públicas administrativas de los diferentes entes territoriales y a sus jefes máximos en materia salarial, deben estar circunscritos a los límites establecidos por la ley y las normas que dentro de su competencia, dicte el Gobierno Nacional.

Que el artículo 12 de la ley 4 de 1992 estableció que el régimen prestacional de los servidores públicos de la entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en dicha ley y, en consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad, por lo que es una atribución del Alcalde fijar los emolumentos en el orden territorial respectivo.

Que la derogación tácita como lo señala Corte Constitucional en la sentencia C – 901 de 2011, obedece a un cambio de legislación, a la existencia de una incompatibilidad entre la ley anterior y la nueva ley, lo cual hace indispensable la interpretación de ambas leyes para establecer la vigente en la materia o si la derogación es parcial o total. Tiene como efecto limitar en el tiempo la vigencia de una norma, es decir, suspender su aplicación y capacidad regulatoria, aunque en todo caso el precepto sigue amparado por una presunción de validez respecto de las situaciones ocurridas durante su vigencia.

Que con base en lo expresado, el Alcalde Municipal de Sabaneta determinara los emolumentos de la entidad con fundamento el marco normativo y las directrices derivadas de los decretos emitidos por el Gobierno Nacional.


En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. ESCALA DE VIATICOS NACIONALES.** La escala de viáticos aplicables a los servidores públicos del municipio de Sabaneta, que deban cumplir comisión de servicios en lugares distintos a su sede habitual de trabajo y dentro del territorio nacional será la establecida por el Gobierno Nacional para cada vigencia.

**PARÁGRAFO:** Los viáticos determinados en artículo primero del presente acuerdo, se pagaran cuando el servidor público comisionado deba pernoctar, en caso contrario se le reconocerá por viáticos solo el 50% de lo que le corresponde.

**ARTÍCULO 2. ESCALA DE VIATICOS AL EXTERIOR.** La escala de viáticos en

<b>DECRETO No. 98</b> <b>FECHA: 17 DE ABRIL DE 2018</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

dólares para los servidores del municipio de Sabaneta, no amparados por convención colectiva, que deban cumplir comisiones de servicio en el exterior, será la establecida por el Gobierno Nacional para cada vigencia. Cuando los viáticos se concedan en dólares deberá expresarse, en el momento de la liquidación, la tasa de cambio.

**ARTÍCULO 3. TRANSPORTE POR CONCEPTO DE DESPLAZAMIENTO.**

Corresponde a los gastos de desplazamiento en los que debe incurrir el servidor, para el cumplimiento de la comisión, siempre que esta se lleve a cabo por fuera de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburra, y exija la misma, el desplazamiento al aeropuerto internacional José María Córdova.

El valor asignado por concepto de transporte por desplazamiento del que habla el inciso anterior será de **5 SMDLV**, eventualmente si las circunstancias del lugar de comisión ameritan una asignación extra, esta no podrá ser superior a la mitad del valor inicialmente fijado.

**PARÁGRAFO:** Los pagos que se generen por concepto de transporte por desplazamiento no constituyen salario.

**ARTÍCULO 4. SOLICITUD DE VIATICOS.** Las solicitudes de viáticos y gastos de transporte por concepto de desplazamiento, se harán ante las dependencias u oficinas encargadas de dicho trámite, con mínimo 3 días hábiles de antelación a la comisión, en caso de urgencia, excepcionalmente se dará trámite diferente a la solicitud, previa valoración de la urgencia.

**ARTÍCULO 5.** Todo trámite relacionado con viáticos y pagos por concepto de transporte por desplazamiento, deberá ser autorizado por el Alcalde.

**ARTÍCULO 6.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2018.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO**  
Alcalde Municipal

Reviso- Sebastian Gomez Lotero  
Jefe Oficina Asesora Jurídica 